



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9436

EXPTE N° 744-746/17

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJUY, **22** MAYO 2019

M.V.

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el reconocimiento del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Domingo Julio Soruco, CUIL 20-18247106-3, quien revista en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos solicitud formal y certificación de servicios que acredita el efectivo cumplimiento de guardias por parte del citado profesional;

Que, mediante Resolución Interna N° 898-SAME-17, la Dirección la referida Unidad de Organización, reconoce al mentado profesional el adicional de referencia en el porcentaje reclamado, a partir del 1° de agosto de 2.017;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen legal del cual surge que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a los términos establecidos en la Ley N° 4135/84, modif. 4418;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en Guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso a favor del Dr. Domingo Julio Soruco, CUIL 20-18247106-3, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley N° 4418 de la U. de O.: R6-07 Sistema de Atención Médica de Emergencia, a partir del 1° de agosto de 2.017.-

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá, con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019 :

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6113, prevé en la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6 Secretaría de Salud la partida 1-1-1-1-2-153 "Regularización Adicionales Personal - Ministerio de Salud".-

A PRESENTE COPIA
IDENTICA DEL ORIGINAL
VISTA.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY


9436

/// CDE. A DECRETO N°

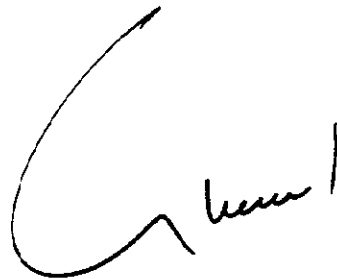
S-

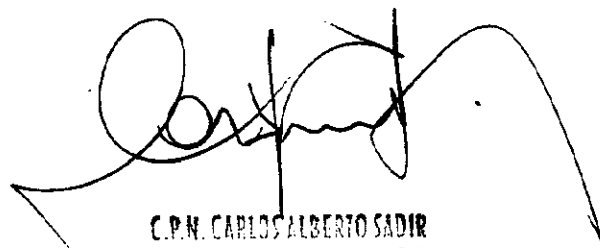
ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus afectos.-


DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
-JUJUY-

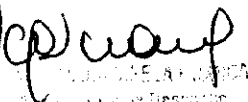



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A MANO.




MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS